

9.728

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto N° 1016/15 de la Función Ejecutiva, Crea la Coordinación Provincial de Salud Pública.-

ARTÍCULO 2º.- El Decreto forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130º Período Legislativo, a veinte días del mes de agosto del año dos mil quince. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.728.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.728

LA RIOJA, 22 de junio de 2015.-

VISTO:

La Ley N° 8.229 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial y las políticas públicas que lleva adelante el Gobierno Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que por el precitado texto legal se aprobó el Decreto N° 2760/07, que adecuó la Estructura Organizativa a nivel de Autoridades Superiores de la Función Ejecutiva Provincial en el marco de las políticas y estrategias públicas fijadas para este período gubernamental.

Que es intención del Estado Provincial, en el marco de las políticas de Salud Pública implementadas, llevar adelante acciones para favorecer las mismas, acompañando y apoyando a las autoridades de la Jurisdicción Ministerial citada en la gestión de recursos que resultan necesarios para su consecución.

Que asimismo es oportuno coordinar la participación de entidades intermedias, entre otras cuestiones, que permitan brindar soluciones y con la premura que las mismas exigen, a las distintas situaciones que se generan en la materia, que se detecten en todo el Territorio Provincial y que permitan mejorar las condiciones de vida de las familias que integran nuestra comunidad.

Que en esa línea de pensamiento resulta necesario crear las condiciones que permitan concurrir con dichas soluciones hasta los lugares más reconditos sobre todo hasta aquellos grupos habitacionales que menos recursos poseen y en donde la participación del Estado resulta imperiosa.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase la Coordinación Provincial de Salud Pública y su respectivo cargo de Coordinador Ejecutivo – Funcionario No Escalafonado, con dependencia directa de esta Función Ejecutiva.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase, que la Coordinación Provincial de Salud Pública, tendrá la siguiente competencia:

9.728

- a) Participar en la obtención de recursos nacionales e internacionales para su aplicación en materia de Salud Pública.
- b) Ejecutar acciones por sí, en forma conjunta con los distintos Organismos específicos del Ministerio de Salud Pública y/o con la participación de Organizaciones no Gubernamentales, en procura de mejorar la atención médica en las poblaciones menos beneficiadas.
- c) Participar en los diferentes programas de Salud Pública, que lleva adelante el Gobierno Provincial, entre otras actividades relacionadas.
- d) Aportar los informes técnicos que le sean solicitados por los diferentes niveles de gobierno provincial o nacional.
- e) Llevar adelante todas las acciones relativas a su materia que le sean encomendadas por esta Función Ejecutiva.-

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndase al Ministerio de Hacienda la imputación del gasto emergente del presente Acto Administrativo, a las partidas específicas asignadas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase, a la Secretaría General y Legal de la Gobernación a dictar por Acto Administrativo expreso, las normas complementarias al presente.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 1016.-

CR. RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA
A/C SECRETARIA GENERAL Y LEGAL DE LA
GOBERNACIÓN

DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA